BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 6 de Septiembre, 2004 **Número 104**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 6

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Edictos de la Dirección Provincial de Albacete* 6

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Notificación* 8

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 3.ª de Casas Ibáñez* 9

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, Elche de la Sierra, La Gineta, Hellín, Pozohondo, Yeste y Entidad Local Menor de Aguasnuevas* 15

Consorcio de Servicios Sociales: *Anuncios* 25

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": *Anuncio* 26

Junta de Regantes "Alto Segura": *Anuncio* 27

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: *Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria* 27

Otras Administraciones

Diputación Provincial de Soria: *Anuncio del Servicio de Recaudación* 32

• *ADMINISTRACIÓN ESTATAL*

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

La Excma. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000759/0.

Denunciado: Miguel Angel Alcalá Escribano.

Domicilio: Plaza Miguel Angel Blanco, 16 Piso 5º.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 11/04/2004.

Hechos: Que a las 17,30 horas del día 11/abril/2004 cuando se encontraba en el Parque de la Fiesta del Arbol de Albacete tenía en su poder 17 gramos de «hachís», que portaba en el bolsillo derecho de la cazadora.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 22/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Miguel Angel Alcalá Escribano, por presunta infracción grave contra el Art. 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en B.O.P. de Albacete con fecha 11/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el Art. 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de Abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al Art. 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1.992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1.992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* Núm. 189, de 9 de agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Miguel Angel Alcalá Escribano la sanción de 301,11 euros e incautación de la droga.

Toledo a 8 de julio de 2004.–La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete, a 8 de julio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.848•

En virtud de las competencias que el Art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

1º.–Se acuerda incoar expediente aancionador contra:

Expediente: 602/04/001387/5

Denunciado: Francisco Prieto Solera.

Domicilio: Filosofía, 1.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 25/06/2004

Hechos: Mantener en su poder la carabina de su propiedad marca «Tyrol», cal. 22, nº 83197 teniendo caducada la licencia de armas tipo «E» desde el 07/mayo/2004.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Armas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1.993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55 de 5/marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el art. 23, párrafo a) de la citada Ley y en el art. 156. parrafo f), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.–Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.–En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el Art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.– La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.–Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del acuerdo de Incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete, a 2 de julio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.847•

En virtud de las competencias que el Art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.- Se acuerda incoar Expediente Sancionador contra:

Expediente: 602/04/001133/7.

Denunciado: Juan Carlos Hormigos Bermejo.

Domicilio: Diego de Velázquez, 6-1ºB.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 01/06/2004.

Hechos: Mantener en su poder las pistolas de su propiedad marca «Ruger», cal. 9 pb, nº 31210034 y marca «Norinco», cal. 22, nº 9606121 teniendo caducada la licencia de armas tipo «F» desde el 16/abril/2004.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Armas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5 de marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el Art. 23, párrafo a) de la citada Ley y en el Art. 156. párrafo f), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a mil doscientos dos euros y dos céntimos.

2º.– Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.– En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el Art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.– La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.– Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 Euros.

Albacete a 7 de junio de 2004.–El Subdelegado Del Gobierno, José Herrero Arcas.

•23.062•

En virtud de las competencias que el art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

1º.–Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001685/2.

Denunciado: Diego Manuel Espeche Espil.

Domicilio: Pablo Gasco, 69-1ºA.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Chinchilla.

Fecha denuncia: 15/07/2004.

Hechos: Que a las 00,50 horas del día 15/julio/2004 cuando se encontraba en el Paraje «Pozo Balazote» de Chinchilla tenía en su poder 1´5 gramos de «hachís», que portaba en el interior de un bolso riñonera.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/ Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el Art. 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.–Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.–En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el Art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.–La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.–Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de Incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete, a 10 de agosto de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.846•

La Excma. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000606/8.

Denunciado: Ramón Alfocea Ballesteros.

Domicilio: Bonasort, 40.

Localidad: Cerdanyola Valles (Barcelona).

Denunciante: Guardia Civil de Alcaraz.

Fecha denuncia: 07/03/2004.

Hechos: Que a las 02,15 horas del día 6/marzo/2004 cuando se encontraba junto a don Javier García Martín

en el vehículo matrícula B-5682-WF en el km. 349´000a de la CN-322, término municipal de Albacete tenían en su poder 2´900 gramos de cocaína, que portaban en un paquete de tabaco.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 02/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Ramón Alfocea Ballesteros, por presunta infracción grave contra el Art. 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana .

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en B.O.P. de Albacete con fecha 04/06/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el Art. 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el Art.13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al art. 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1.992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana , tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1.992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9 de agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Ramón Alfocea Ballesteros la sanción de 301,11 € e incautación de la droga.

Toledo, 30 de junio de 2004.–La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete, a 30 de junio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •22.849•

La Excma. Delegada del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000449/7.

Denunciado: Francisco Sánchez Lorenzo.

Domicilio: Aguas Nuevas Camposol, 57.

Localidad: Torrevieja (Alicante).

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 29/01/2004.

Hechos: Que a las 12,10 horas del día 28/enero/2004 se encontraba en Avda. de España, junto al Campus Universitario de Albacete y tenía en su poder 1,850 gramos de «hachís», que arrojó al suelo ante la presencia policial.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 08/03/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Francisco Sánchez Lorenzo, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* con fecha 07/05/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados consti-

tuyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto. (*BOE* número 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Francisco Sánchez Lorenzo la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga.

Toledo, 4 de junio de 2004.–La Delegada del Gobierno.–María del Carmen Valmorisco Martín.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 4 de junio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•22.893•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

EDICTO

Se pone en conocimiento de Mónica Liliana González Cipola que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, San Agustín, 19, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 03 169 86, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (*B.O.E.* de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* de 29 de junio).

Albacete a 25 de agosto de 2004.–La Directora Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•23.371•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) de los recursos dictados en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	*EMPRESA/TRABAJADOR*	*LOCALIDAD*	*IMPORTE*
190/03	JULIAN BERRUGA RUIZ, S.L.	ALBACETE	301 €

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación, procediendo no obstante la inmediata ejecución del acto a que se contrae de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, salvo que se acredite acuerdo del mismo por el que se acceda a la suspensión del acto impugnado.

Albacete, 29 de julio de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•22.501•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	*RAZON SOCIAL O NOMBRE*	*LOCALIDAD*	*IMPORTE*
94/04	MANCHAFER, S.L.	ALBACETE	301,11 €
103/04	GEMMA GONZALEZ POVEDA	ALBACETE	1.202,02 €
135/04	F. JUAN GARCIA LOPEZ	ALBACETE	3.006,00 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 29 de julio de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •22.502•

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en Anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. De España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los Arts. 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los Arts. 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (*B.O.E.* del 24).

Anexo que se cita:

Relación de actas de liquidación e infracción

Nº acta	*Razón social o nombre*	*Localidad*	*Importe euros*
LIQ-27/04	Milán Fashion, S.L.	Albacete	1.008,77
LIQ-28/04	Milán Fashion, S.L.	Albacete	2.739,17
LIQ-29/04	Milán Fashion, S.L.	Albacete	883,44
LIQ-30/04	Milán Fashion, S.L.	Albacete	2.315,71
LIQ-31/04	Milán Fashion, S.L.	Albacete	746,99
INF-35/04	Milán Fashion, S.L.	Albacete	301,11
LIQ-32/04	Juan Carrasco Salazar	Alcaraz	625,28
LIQ-33/04	Juan Carrasco Salazar	Alcaraz	1.678,30
INF-36/04	Juan Carrasco Salazar	Alcaraz	301,11
LIQ-34/04	Artículos de Decoración Albacete, S.L.	Albacete	7.233,35
INF-42/04	Artículos de Decoración Albacete, S.L.	Albacete	610,00
LIQ-38/04	Help Home, S.L.	Albacete	148,63
LIQ-39/04	Help Home, S.L.	Albacete	67,57
INF-52/04	Help Home, S.L.	Albacete	301,00
LIQ-84/04	Veradiet, S.L.	Albacete	48,77
LIQ-85/04	Veradiet, S.L.	Albacete	16,25
LIQ-86/04	Veradiet, S.L.	Albacete	4.878,25

Nº acta	*Razón social o nombre*	*Localidad*	*Importe euros*
LIQ-87/04	Veradiet, S.L.	Albacete	227,65
INF-102/04	Veradiet, S.L.	Albacete	301,00
LIQ-89/04	Fábrica de Confección Manuel Villena S.L.	Albacete	2.947,72
LIQ-90/04	Fábrica de Confección Manuel Villena S.L.	Albacete	6.245,62
INF-107/04	Fábrica de Confección Manuel Villena S.L.	Albacete	1.525,00
LIQ-97/04	Miguel Angel García Sánchez	Albacete	106,60
INF-120/04	Miguel Angel García Sánchez	Albacete	300,52
LIQ-108/04	Germán Aguilar Carlos (copia trabajador)	Albacete	220,98
LIQ-117/04	Mustapha el Attiq (copia trabajador)	Madrigueras	1.804.48
LIQ-118/04	Mustapha el Attiq (copia trabajador)	Madrigueras	6.538,48
LIQ-119/04	Mustapha el Attiq (copia trabajador)	Madrigueras	5.515,54
LIQ-120/04	Mustapha el Attiq (copia trabajador)	Madrigueras	2.591,80
LIQ-139/04	Enrique Picazo villena (copia trabajador)	Albacete	1.605,82
LIQ-140/04	Abdelaziz Beliaziz Serroukh (copia trabajador)	Balsa de Ves	410,63
LIQ-141/04	Abdelaziz Beliaziz Serroukh (copia trabajador)	Balsa de Ves	2.379,93
LIQ-142/04	Abdelaziz Beliaziz Serroukh (copia trabajador)	Balsa de Ves	101,39

Albacete a 16 de agosto de 2004.–El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Cutillas García. •22.825•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expt.	*Acta*	*Empresa*	*Ultimo domicilio*	*Importe*
24/04	122/04	Encofrados Afe, S.L.	Ctra. de Jaén, 6 (Albacete)	3000 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, Núm. 2, Enpta, (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071- Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, núm. 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (Art. 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete a 13 de agosto de 2004.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •23.063•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040586157.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Ossa de Montiel. Urbanización de calles. POS 2004, número 58.

b. Plazo de ejecución (meses): 5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967595300.

e. Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 112,94 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 18 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •22.835•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obra.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040057030.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Construcción de un Punto Limpio de R.U. en Elche de la Sierra.

b. Tipo de contrato: Obra.

c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* lunes 28 de junio 2004 número 74.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.856,08 euros.

5. Adjudicación.

a. Fecha: 16 de agosto de 2004.

b. Contratista: Arquingenia Management, S.L.

c. Importe de adjudicación: 91.765 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 17 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •22.836•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 041012000.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Mejora de firme C.M-3206 Ayna-Molinicos 2ª Fase (Terminación) incluida en la RVL 2004 con el nº 101.

b. Plazo de ejecución (meses): 2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967595300.

e. Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): G 6 e.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 110,64 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 16 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •22.837•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 040952000.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de mejora de firme y señalización C.V. L-5 Montealegre-La Higuera (P.K. 1´5-4´5) (P.O.S. -R.V.L. de 2004, nº 95).

b) Plazo de ejecución (meses): 4 meses

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000 euros.

5.– Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): G-4-c.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9.–Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10.– Gastos de anuncios: 197,29 € a cargo del adjudicatario.

11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios.

Albacete, 26 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.372•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras

1. – Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 042102300.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de reparación de firme Lezuza a N-430 2ª fase (P.O.L. de 2004), nº 210.

b) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 (euros).

5.– Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7) Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Orientativa G-4-c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00 horas.

10.– Gastos de anuncios: 218,45 € a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios.

Albacete a 26 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.375•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 041932349.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Molinicos. pol 2004, núm. 193. Abastecimiento agua y saneamiento en c/mayor, y Molinicos pos 2004, num.50. Abastecimiento agua, saneamiento y pavimentación c/mayor. (Obras conjuntadas únicamente a efectos de licitación).

b) Plazo de ejecución (meses): 3.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.000,00 (euros).

5.– Garantía provisional: 2.520,00 €.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): G,6,d.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de claúsulas administrativas que sirven de base a la licitación

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00 horas.

10.– Gastos de anuncios: 202,77 € a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios.

Albacete a 27 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•23.374•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 042152300.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de mejora de firme y señalización Fuentealbilla a la C.M.-3218 (P.O.L. de 2004, nº 215).

b) Plazo de ejecución (meses): 4.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.315´72 (euros).

5.– Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): G-4-d.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de claúsulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00 horas.

10.– Gastos de anuncios: 194,74 € a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios.

Albacete a 26 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•23.373•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46 de Casas Ibáñez (Albacete), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia*
Ent. Prest. Serv. Ceda El Paso	G02326924	3388035101
Jeans Guiferman S.L	B02337707	3388035143
Jeans Guiferman S.L	B02337707	3388035503

Casas Ibáñez a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón Jiménez.

•22.668•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Valdeganga no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46 de Casas Ibáñez (Albacete), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia*
Agropecuaria Frivall S.L	B97173579	3388035453

Casas Ibáñez a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón Jiménez.

•22.669•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villamalea no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46 de Casas Ibáñez (Albacete), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notifi-

cación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Sujeto Pasivo	*NIF*	*Referencia*
Barbudo Rock C.B	E02333227	3388035518
Fernández Martínez C.B	E02336717	3388035458
Lozano Saez S.L.L	B02334167	3388035459
Martínez Proinox S.L	B02328110	3388035519

Casas Ibáñez a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón Jiménez.

•22.670•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Motilleja no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46 de Casas Ibáñez (Albacete), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia*
Picazo Palencia Severiano	07561481R	3318027896

Casas Ibáñez a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón Jiménez.

•22.671•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Alcalá del Júcar no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46 de Casas Ibáñez (Albacete), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Sujeto Pasivo	*NIF*	*Referencia*
Agropecuaria Frivall S.L	B97173579	3388035205

Casas Ibáñez a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón Jiménez.

•22.672•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas-Ibáñez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
JIMENEZ GONZALEZ ANA ISABEL	07560422T	24000078	41

En Casas Ibáñez, 5 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón •22.673•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Abengibre no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el BOP de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46 de Casas Ibáñez (Albacete), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Sujeto Pasivo	*NIF*	*Referencia*
Agropecuaria Frivall S.L	B97173579	3388035196

Casas Ibáñez a 4 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona Acctal., José Jesús Navalón Jiménez.

•22.667•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que nos remite a los artículos 169, 170 y 171 de dicho Real Decreto Legislativo, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 13 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004 consistente en una transferencia de créditos, una vez transcurrido el plazo de exposición pública de su aprobación inicial, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 90 de fecha 4 de agosto de 2004, sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo. Asimismo se publica el resumen por capítulos de dichas modificaciones según se especifica en el artículo 169.3 del R.D.L. mencionado anteriormente.

Altas:

Capítulo 7 «Transferencias de capital», importe 140.000,00 euros.

Bajas:

Capítulo 6 «Inversiones reales», importe 140.000,00 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la presente modificación de crédito en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Albacete, 6 de agosto de 2004. El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •23.106•

En virtud de lo establecido en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que nos remite a los artículos 169, 170 y 171 de dicho Real Decreto Legislativo, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004 consistente en una transferencia de créditos, una vez transcurrido el plazo de exposición pública de su aprobación inicial, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 90 de fecha 4 de agosto de 2004, sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo. Asimismo se publica el resumen por capítulos de dichas modificaciones según se especifica en el artículo 169.3 del R.D.L. mencionado anteriormente.

Altas:

Capítulo 1 «Gastos de personal», importe 493.085,65 euros.

Capítulo 2 «Bienes corrientes y servicios», importe 993.700,64 euros.

Capítulo 4 «Transferencias corrientes», importe 30.000,00 euros.

Capítulo 6 «Inversiones reales», importe 85.040,12 euros.

Bajas:

Capítulo 9 «Pasivos financieros», importe 1.601.826,41 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la presente modificación de crédito en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Albacete, 6 de agosto de 2004. El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.105•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en Paraje El Hondo - Finca El Espino, polígono 511 - parcela 10.020, del suelo rústico de Almansa, para realizar 60 ml de sondeo para captación de aguas y entubación, promovida por Hacienda El Espino, S.L., con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del área técnica municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 29 de julio de 2004.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•22.721•

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de licencia municipal de apertura de establecimientos, acompañada de proyecto y memoria, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3.494/1961, de 30 de noviembre:

a) Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: Edificios y Estructuras de Hormigón, S.L.

NIF/CIF: B02280105.

Domicilio: C/ Rambla de La Mancha, 1.

Población: Almansa.

Cód. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

b) Datos del mandatario:

Nombre: Coloma Fernández-Reyes, José Antonio.

NIF/CIF: 74.506.384-T.

c) Datos de la actividad:

Denominación: Edificios y Estructuras de Hormigón, S.L.

Emplazamiento: Paraje Casa Poveda, Polígono 519 - Parcela 113.

Actividad: Industria de elaboración de ferralla.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa a 26 de julio de 2004.–La Alcaldesa Acctal., Marta Abarca Tormo. •22.719•

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de licencia municipal de apertura de establecimientos, acompañada de proyecto y memoria, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3.494/1961, de 30 de noviembre:

a) Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: Moreno Gómez, Fulgencio.

NIF/CIF: 5.198.462-W.
Domicilio: C/ Santa Lucía, 38-2-D.
Población: Almansa.
Cód. postal: 02640. Provincia: Albacete.
b) Datos del mandatario:
Nombre: El mismo.
NIF/CIF:
c) Datos de la actividad:
Denominación:
Emplazamiento: Hosteleros, Manzana G-Parcela 15, Polígono Industrial El Mugrón 3ª Fase.
Actividad: Garaje y mantenimiento privado de vehículos.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa a 23 de julio de 2004.–La Alcaldesa Acctal., Marta Abarca Tormo.

•22.720•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en los artículos 90 y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril L.R.B.R.L. se expone al público el presupuesto general para el ejercicio del 2004 y la plantilla de personal definitivamente aprobados:

A) Presupuesto

Estado de ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*	*Pesetas*
A) Operaciones corrientes			
1	Impuestos directos	684.527,00	113.895.710
2	Impuestos indirectos	240.405,00	40.000.026
3	Tasas y otros ingresos	2.664.181,00	443.282.420
4	Transferencias corrientes	631.518,00	105.075.754
5	Ingresos patrimoniales	47.300,00	7.870.058
B) Operaciones de capital			
6	Enajenación de inversiones	1.750.752,00	291.300.622
7	Transferencias de capital	16.001,00	2.662.342
8	Activos financieros	3.600,00	598.990
9	Pasivos financieros	2.323.416,00	386.583.895
Total ingresos:		8.361.700,00	1.391.269.81

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes			
1	Gastos de personal	954.044,00	158.739.565
2	Gastos en bienes corrientes y	1.124.886,00	187.165.283
3	Gastos financieros	37.050,00	6.164.601
4	Transferencias corrientes	1.435.682,00	238.877.386
B) Operaciones de capital			
6	Inversiones reales	4.727.054,00	786.515.608
8	Activos financieros	3.600,00	598.990
9	Pasivos financieros	79.384,00	13.208.386
Total gastos:		8.361.700,00	1.391.269.819

B) Plantilla de personal

Rango	*Cargo*	*Grupo*	*Plazas*	*Provisión*	*Situación*
A) Personal funcionario					
A.1	Funcionarios con habilitación nacional				
A.1.1	Secretario-Interventor	B	1	concurso	integrada
A.2	Administración General				
	Subescala Administrativa				
A.2.1	Administrativo	C	2	promoción	integrada
A.2.2	Administrativo	C	2	promoción	vacantes
	Subescala Auxiliar				

Rango	*Cargo*	*Grupo*	*Plazas*	*Provisión*	*Situación*
A.2.3	Auxiliar Administrativo	D	2	concurso-oposición	a extinguir
A.2.4	Auxiliar Administrativo				
A.3	Administración Especial	D	2	concurso-oposición	vacantes
	Subescala Técnica				
A.3.1	Técnicos Medios	B	2	concurso-oposición	integradas
	Subescala de Servicios Especiales- A) Policía Local				
A.3.2	Cabo Policía local	C	1	promoción	integrada
A.3.3	Policía Local	C	1	oposición	integrada
A.3.4	Policía Local	C	1	oposición	integrada
A.3.5	Policía Local	C	1	oposición	vacante
Subescala de Servicios Especiales- B) Personal de Oficios					
A.3.6	Fontanería-Electricidad	D	1	promoción	integrada
A.3.7	Obras	D	1	concurso-oposición	vacante
B) Personal laboral					
B.1.1	Bibliotecario	Bachiller	1	concurso-oposición	integrada
B.1.2	Monitor Deportivo	Graduado Esc.	1	concurso-oposición	integrada
B.1.3	Educador infantil	Profesor E.G.B	2	concurso-oposición	indefinidos
B.1.4	Oficial	Cert. Escolaridad	2	concurso-oposición	integrada
B.1.5	Jardinero	Cert. Escolaridad	1	concurso-oposición	indefinido
B.1.6	Conserjes-subalternos	Cert. Escolaridad	3	concurso-oposición	indefinidos
B.1.7	Conserjes-subalternos	Cert .Escolaridad	4	concurso-oposición	integradas
B.1.8	Conserje cementerio	Cert. Escolaridad	1	concurso-oposición	vacantes
B.1.9	Agente Juvenil	Bachiller	1	concurso-oposición	vacante
B.1.10	Director Cultura	Bachiller	1	concurso-oposición	indefinido
B.1.11	Profesor Música	Profesor	1	concurso-oposición	integrada

Contra todo ello se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, previo recurso de reposición, en su caso, en el plazo de un mes.

Elche de la Sierra 9 de agosto del 2004.–El Secretario General, ilegible. •22.575•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 96, de 18 de agosto, anuncio del Ayuntamiento de La Gineta por el que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos y se nombra a los miembros del Tribunal calificador de las pruebas en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, y advertido error en el nombramiento de vocal suplente representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento, se remite el presente anuncio a los efectos de corregir el mencionado error de acuerdo con el siguiente texto:

– Donde dice: «Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento: ...

Suplente: Don Jesús Martínez Rosales»

– Debe decir: «Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento: ...

Suplente: Don Jesús Selva Cuesta»

En La Gineta a 27 de agosto de 2004.–El Alcalde, ilegible. •23.337•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha 30-08-04 y número 1.818, cuyo texto es el siguiente:

«No habiendo finalizado la elaboración del Plan de Ordenación Municipal, que se encuentra en su fase final para el inicio de exposición pública, y con el fin de permitir la aplicación no gravosa del planeamiento futuro, evitando conductas especulativas, así como situaciones irreversibles incompatibles con el planeamiento, por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable,

He resuelto:

Primero.– La suspensión del otorgamiento de licencias por un período de un año en las siguientes zonas:

1. En el suelo urbano.

a) Unidad Ejecución nº 6-A.

2. Núcleos rurales del artículo 106 del vigente Plan General.

Segundo.– Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en un periódico de gran circulación.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el recibí de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

Igualmente podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que estime más conveniente.»

Hellín, 30 de agosto de 2004.–El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•23.509•

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Electricista, vacante de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Hellín.

Primera.– Objeto de la convocatoria, clasificación y retribución.

1.1.– Por la presente se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Electricista vacante de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2004, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 04 de 05/01/2004.

1.2.– Clasificación:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Personal de Oficios
- Categoría: Auxiliar

1.3.– Retribución.– La plaza está dotada con las retribuciones básicas fijadas en la LPGE correspondientes al Grupo E, Nivel de CD 14 y las retribuciones complementarias asignadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local.

Segunda.– Solicitudes.

2.1.– Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.2.– Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrán en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.– En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y especificas fijadas en la base quinta, sin que sea preciso su acreditación, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2.4.– Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Requisitos.

3.1.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación reconocida oficialmente como equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del carné de conducir de la clase B.

3.2.– Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la toma de posesión por el aspirante que resulte propuesto.

3.3.– Las titulaciones académicas a que se refiere la letra c), deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

3.4.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitido al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán demostrar igualmente un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín*

Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.– En dicha resolución, se recogerán los extremos siguientes:

- Composición del Tribunal calificador.
- Lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos de la fase de concurso.
- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.
- Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el ejercicio 2004 publicado en el *B.O.E.* núm. 32 de 6 de febrero.
- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.
- Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

4.3.– De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.P.* en orden a la subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- El jefe o coordinador del servicio respectivo o, en su defecto un funcionario de titulación o especialización igual o superior perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un funcionario de titulación o nivel de especialización igual o superior, perteneciente a la misma área funcional, designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario de la Corporación, de titulación o nivel de especialización igual o superior, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la representación sindical (Junta de Personal).

5.2.– La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base 4.2.

5.3.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.– Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

5.5.– El Tribunal no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.

5.6.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

5.6.– El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, (*BOE* de 30 de mayo), sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1.– Encontrándose la plaza cubierta de forma interina y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del III Acuerdo Marco de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Hellín. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre.

6.2.– Fase de concurso: La fase de concurso, será previa a la de oposición. No será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberán finalizar al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2.1.– Consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

a) Experiencia profesional.– Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías, que tengan atribuidas funciones iguales o equivalentes a los de la plaza convocada tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado. Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los documentos siguientes:

- Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste su finalización en el contrato.
- Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.
- Certificado de empresa de los servicios prestados especificando la denominación del puesto y duración de la relación laboral, acompañado por informe de vida laboral expedido por el INSS.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año y superiores a un mes se puntuarán proporcionalmente. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del período

trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada por el trabajador.

b) Formación académica.– Se valorarán los siguientes títulos académicos:

- Título universitario de grado superior.
- Título universitario de grado medio.
- Título de bachillerato LOGSE, formación profesional de grado superior, o titulación equivalente equivalente.
- Título de graduado en ESO, formación profesional de grado medio, o titulación equivalente.

Sólo se valorará la formación académica que quede documentalmente acreditada mediante original o copia compulsada del título o mediante certificación que acredite estar en condiciones de obtener la titulación. No se puntuará la titulación que se aporte a efectos de acreditar el requisito de capacidad a que se refiere la base 3.1 c).

En el caso de que el aspirante este en posesión de más de una titulación, sólo se calificará la de mayor nivel.

c) Formación complementaria. Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo y el temario establecido en el Anexo I (materias específicas).

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las funciones del puesto de trabajo y los que no expresen las horas de duración. Los cursos se valorarán individualmente considerados.

6.3.– Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

6.3.1.– Primer ejercicio. Constará de dos partes obligatorias y no eliminatorias entre sí:

- Parte A).– Consistirá en contestar a un cuestionario de 8 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es verdadera. Las preguntas versarán sobre los temas 1 y 2 del temario incluido en el anexo I y el aspirante dispondrá, en un tiempo máximo de 10 minutos para su realización.
- Parte B).– Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas a determinar por el Tribunal que versarán sobre los temas 3 a 10 del temario del anexo I, para lo que el aspirante dispondrá de 1 hora.

6.3.2.– Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 60 minutos, de uno o varios supuestos práctico propuestos por el Tribunal calificador que versarán sobre las materias incluidas en los temas 3 a 10.

Séptima.– Desarrollo de los ejercicios:

7.1.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

7.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.4.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

7.5.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

7.6.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

7.8.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la primera así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín.

Octava.– Calificación de los ejercicios.

8.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Las pruebas de aptitud (fase de oposición), supondrán un máximo de diez puntos.
- La fase de concurso supondrá un máximo de cuatro puntos.

8.2.– Fase de oposición.– Los dos ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y tendrán carácter eliminatorio, no obstante, no serán eliminatorias entre si las dos partes del ejercicio primero.

8.2.1.– El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Parte A).– Se puntuará de 0 a 2 puntos (20% de la calificación total). Cada respuesta correcta se calificará con 0.25 puntos. Las respuestas erróneas o no contestadas no penalizarán.
- Parte B).– Se puntuará de 0 a 8 puntos (80% de la calificación total). Cada pregunta contestada de manera correcta calificará con 0.40 puntos.

8.2.2.– El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el caso de que el

ejercicio constase de más de una prueba o supuesto práctico, cada uno de ellos se valorará de 0 a 10 puntos, resultando la calificación final de su media aritmética.

8.2.4.– La calificación final de la fase oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

8.3.– Fase de concurso: Se calificará de la siguiente forma: 8.3.1.– Experiencia profesional (máximo de 2 puntos):

- Por cada año de servicios prestados a la Admón. Pública, 0.40 puntos hasta un máximo de 1.20 puntos.
- Por cada año trabajado en el sector privado, 0.20 puntos, hasta un máximo de 0.80 puntos.

8.3.2.– Cursos de formación (máximo de 1 punto). Se otorgarán 0.02 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas acreditadas.

8.3.3.– Titulaciones académicas (máximo de 1 punto):

- Título universitario de grado superior, 1 punto.
- Título universitario de grado medio, 0.75 puntos.
- Título de bachillerato LOGSE , formación profesional de grado superior o equivalente, 0.50 puntos.
- Título de graduado en ESO , formación profesional de grado medio o equivalente, 0.25 puntos.

8.4.– La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición.

Novena.– Relaciones de aprobados.

9.1.– Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

9.2.– Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

9.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionarán por orden de puntuación obtenida y contendrán las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, sí como la suma total.

9.4.– El Tribunal no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

9.5.– La relación definitiva con el/la aspirante aprobado/a será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento del/la mismo/a.

Décima.– Presentación de documentos:

10.1.– En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria.

10.2.– A tal efecto aportarán:

1.– Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.– Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

3.– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.– Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.3.– Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea Europeo, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

10.4.– Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.– Nombramiento como funcionario de carrera:

11.1.– La Alcaldía acordará el nombramiento del/la aspirante aprobado/a propuesto/a por el Tribunal que hayan presentado la documentación exigida en la base duodécima. El/la aspirante cuyo nombramiento se acuerde, deberá comparecer a la firma del acta de toma de posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar al partir del siguiente al de la notificación de su acuerdo de nombramiento.

Decimosegunda.– Normas aplicables:

13.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre y R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Decimotercera.– Recursos:

14.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

14.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario Auxiliar Electricista

Parte general:

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Concepto. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.– El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Parte específica:

Tema 3.–Normas básicas de prevención de riesgos laborales en trabajos eléctricos. Equipos de protección individual.

Tema 4.–Conceptos básicos de electricidad: Clases de corriente eléctrica. Magnitudes eléctricas elementales y unidades de medida. Representación gráfica y símbolos utilizados en las instalaciones eléctricas.

Tema 5.–Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad: Descripción, usos y mantenimiento.

Tema 6.–Materiales utilizados en alumbrado interior y exterior.

Tema 7.–Materiales utilizados en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Clasificación de los conductores y cables eléctricos. Colores distintivos. Tubos protectores y aislamientos.

Tema 8.– Instalaciones eléctricas con fines especiales. Instrucción ITC BT34.

Tema 9.–Instalaciones de alumbrado público. Instrucción ITC BT09.

Tema 10.–Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Instrucción ITC BT 28.

Hellín, 19 de julio de 2004.–El Alcalde en funciones, Ramón García Rodríguez. •22.801•

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIO

Debiéndome ausentar del municipio durante el período comprendido desde el 18 al 31 de agosto de 2004, por resolución de fecha 16-08-2004, he acodado delegar las funciones propias de la Alcaldía, en el 1º Teniente de Alcalde don Jesús García González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pozohondo, 16 de agosto de 2004.–El Alcalde, Miguel Sánchez Moreno.

•22.782•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2004, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Yeste a 11 de agosto de 2004.–El Alcalde-Presidente, Joaquín Altuzarra Martínez.

•22.876•

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Juan Luis García Molina.
Domicilio: Fuente Vieja, s/n.
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Heladería.
Denominación: Heladería.
Emplazamiento: Carretera de Hellín, 5 (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 4 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•22.880•

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Emiliano García Muñoz.
Domicilio: El Carrascal, s/n «Tus».
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Cuatro casas rurales.
Denominación: Casas rurales turismo.
Emplazamiento: Aldea Tus, s/n (Carrascal).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 3 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•22.881•

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Domingo García Suárez.
Domicilio: Calle Cava, 4.
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Casas rurales turismo.
Denominación: Casas rurales.
Emplazamiento: Aldea de Parolis, s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 3 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•22.877•

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: José Luis Juárez Sánchez.
Domicilio: Arroyo En medio, 4.
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Tres casas rurales.
Denominación: Casas rurales.
Emplazamiento: Vallermoso, s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 4 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •22.878•

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Honorífica Gallego López.
Domicilio: Collado Tornero, s/n.
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Una casa rural.
Denominación: Casa rural.
Emplazamiento: Aldea Collado Tornero (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 4 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•22.879•

Nombre: José García González.
Domicilio: Calle Carretera de Hellín, 1.
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Café Bar Musical.
Denominación: Café Bar Musical.
Emplazamiento: Plaza Orden, s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 5 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •22.882•

Nombre: Cárnicas García Peñas, S.L.
Domicilio: Calle Cava, 1.
Población: Yeste.
Cód. postal: 02480.
Datos de la actividad: Ampliación actividad actual de carnicería y saladero jamones «más sala tratamiento de carnes de lidia».
Denominación: Sala tratamiento carnes de lidia.
Emplazamiento: Carretera de Hellín, 35 (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 5 de agosto de 2004.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •22.883•

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUASNUEVAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2004

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Aguas Nuevas a 18 de agosto de 2004.–La Alcaldesa, Amparo Garví Garrido.

•22.981•

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIOS

Extracto del acta número 36 correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio, celebrada el día 22 de junio de 2004.

Se reúnen, en el Salón de la Comisión de Gobierno del edificio sede de la Excma. Diputación de Albacete, bajo la Presidencia de don Pedro Antonio Ruiz Santos,

la Vicepresidenta en funciones doña Lourdes Varea Morcillo y todos los miembros de la Junta General excepto don José Vicente Picó Hernández, doña Yolanda Beteta Hernández, doña Luisa Valero Valero, doña María José Zamora Marín, don Damián Palencia Saltó y doña Concepción Vinader Conejero.

Una vez iniciada la sesión se ausenta el Presidente del Consorcio, don Pedro Antonio Ruiz Santos ejerciendo sus funciones la Vicepresidenta del Consorcio.

Actúa como Secretario y Fedatario el Gerente del Consorcio, don José Millán Gandía, asistido por doña Pilar López Amores, Administrativa y Tesorera del Consorcio.

Dándose el quórum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia a las 12 horas y 40 minutos del día antes indicados; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

-Aprobar el Acta de la sesión anterior (ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2004).

-Aprobar la memoria de gestión del año 2003.

-Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2003.

-Aprobar expediente de modificaciones presupuestarias (suplementos de crédito) por un importe de 215.688,51 euros y con cargo a remanentes de Tesorería.

-Aprobar las bases procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos.

-Quedar enterada de Decreto o resoluciones adoptadas por la Presidencia de este Consorcio (números 001/04 al 221/04, correspondientes al período comprendido del 8 de enero de 2004 al 11 de junio de 2004).

-Quedar enterada del Decreto 183/04 del fecha 25 de mayo por el que se delegan temporalmente las funciones de Vicepresidencia del Consorcio en doña Lourdes Varea Morcillo.

-Aprobar la delegación en los ayuntamientos de la selección del personal de ayuda a domicilio en cada municipio y un modelo de bases para efectuar dicha selección.

Finaliza la sesión a las 13 horas y 35 minutos del día antes indicado.

Albacete, 10 de agosto de 2004.– El Presidente del Consorcio, Pedro Antonio Ruiz Santos. •22.896•

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales el expediente número 001/04 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Albacete a 12 de agosto de 2004.–El Presidente del Consorcio, Pedro A. Ruiz Santos. •22.897•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

ANUNCIOS

Expt. modificación créditos nº. 1/2.004.

El Pleno de la Mancomunidad «Monte Ibérico», en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de agosto de 2004, aprobó inicialmente el expediente número 1/2004 de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Mancomunidad, por suplementos de crédito en el mismo, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible y a nuevos ingresos (aportaciones municipales).

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R. D. Legtvo. 2/2004, de 5 de marzo), dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Montealegre del Castillo a 13 de agosto de 2004.– El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•23.060•

1.–Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios «Monte Ibérico». C/ Generalísimo, 1. 02650-Montealegre del Castillo (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Tfno.: 967336001. Fax: 967336478.

2.–Objeto del contrato:

a) Denominación: Suministro de una máquina minicargadora dotada de los siguientes accesorios: retro excavadora, martillo hidráulico y barredora.

b) Plazo de ejecución: dos meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4.–Presupuesto máximo de licitación: 48.000,00 euros.

5.–Garantías: Provisional: 960,00 euros.

6.–Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

7.–Requisitos específicos del contratista: No se exigen.

8.–Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 26 natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Mancomunidad. Véase punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. –Apertura de las ofertas: El día quinto hábil siguiente al que ponga fin al plazo de presentación de proposiciones.

10.–Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en la Secretaría de la Mancomunidad. Aunque el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11.–Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Montealegre del Castillo a 17 de Agosto de 2004.–Graciano Calvo Tornero.

•23.058•

JUNTA DE REGANTES "ALTO SEGURA"

EDICTO

Una vez aprobados los proyectos de Estatutos y Reglamentos (Convenio de creación) de la Junta Central de Regantes del Alto Segura en Asamblea General de 5 de julio de 2004, y conforme lo dispuesto en los artículos 201 y siguientes del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, particularmente en su punto 6º, se informa que los citados proyectos se encuentran expuestos al público en todos los Ayuntamientos del ámbito con la finalidad de que puedan ser examinados durante un período de 30 días por quien esté interesado en ello, pudiendo realizar cuantas reclamaciones y observaciones se consideren pertinentes en dicho plazo.

Hellín a 14 de julio de 2004.–El Presidente de la Comisión Gestora, José Pérez Pérez.

•19.173•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 9/2004

En la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, 20 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Las Palmas de Gran Canaria, don Juan-Gabriel Alvarez Rodríguez, los precedentes autos número 1.121/1998 seguidos a instancia de don Fermín González Romero, frente a obras Los Relámpagos, S.L., Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Compañía de Seguros Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, (Consorcio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros), La Estrella, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, Edward Linch, José Manuel Mena Esteve, Compañia de Seguros Musat, S.A., y José Luis Jiménez Saavedra, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.–En fecha 30-11-1998 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.–Tras diversas vicisitudes, aclaradas y definidas las partes demandadas, tras la inspección ocular del lugar del siniestro y la práctica de la testifical efectuada en dicha comparecencia en la persona de don Manuel González Romero, hermano del actor, a fin de determinar el lugar y circunstancias del accidente, en fecha 19-9-2002, y tras las prácticas de las pruebas preliminares solicitadas por las partes, se señaló día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tuvieron lugar el 23-9-2003. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda; los demandados se opusieron a la demanda en los términos que constan en el acta de juicio; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas. No compareció, pese a las reiteradas citaciones, la empresa Obras Los Relámpagos, S.L. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vista y solicitaron de este Juzgado se dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Para mejor proveer, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se requirió a las partes que aportaran los documentos que se relacionan en el Acta de juicio, efectuado lo cual se dio vista a las partes para realizar alegaciones, tal como consta en autos.

Tercero.– En la tramitación de este procedimiento se han observando los requisitos legales, salvo el sistema de plazos.

Hechos probados

Primero: El actor, DNI nº 5592716J, venía prestando servicios, como Oficial de 1ª, para la empresa Obras Los Relámpagos, S.L., en la construcción de la Residencia II de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, cuando sufrió un accidente de trabajo, en fecha 23-6-1997, al caer de una escalera y golpearse una pierna en una estructura de hormigón, con resultado de fractura abierta de tibia y peroné de la pierna derecha. Fue trasladado al Hospital Insular de Gran Canaria, donde fue intervenido, e inmediatamente se trasladó a su residencia en Ciudad Real, donde tiene igualmente su domicilio la empresa Obras Los Relámpagos, S.L.

Segundo: Como consecuencia de las secuelas de dicho accidente, el actor fue declarado en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Oficial de 1ª Albañil, por resolución del INSS, de fecha 21-9-1998, con derecho al percibo de una pensión mensual equivalente al 55% de la base reguladora de 143.541 pesetas, con efectos de 21-9-1998.

Tercero: La construcción de la Residencia II, en que ocurrió el accidente, fue contratada por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, (ULPGC), con la empresa constructora Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., que, a su vez, había subcontratado parte de dicha obra con la codemandada Obras Los Relámpagos, S.L.

Cuarto: La entidad Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. tenía suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil con la entidad Compañía de Seguros Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, (Consorcio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros), cuya copia figura en autos y se da por reproducida, en dicha póliza, que cubre la responsabilidad solidaria con los contratistas o subcontratistas, se establece una franquicia por siniestro para daños corporales y sus consecuencias de 10.000.000 de pesetas.

Quinto: La entidad Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. tenía suscrita póliza de seguro relativa a la mejora voluntaria de las prestaciones de Seguridad social para muerte y supervivencia e invalidez establecida en el Convenio Colectivo para el sector de la Construcción en la provincia de Las Palmas, con la entidad La Estrella, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.

Sexto: El artículo 27 del Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción de la provincia de Ciudad Real, vigente al momento de ocurrir el accidente, establecía, como mejora voluntaria para el año 1997 a cubrir o asegurar por el empresario, en caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo y en concepto de indemnización, la cantidad de 2.311.875 pesetas.

Séptimo: El importe de la capitalización de la prestación por incapacidad permanente total que el actor viene percibiendo, a fecha 1-4-2003, asciende a 114.272,67 uros, equivalentes a 19.013.829,56 pesetas.

Octavo: El actor padece como secuelas una pseudoartrosis de tibia, (20 puntos),material de osteosíntesis, (6 puntos), limitación de la movilidad plantar y dorsal de más del 30 y menos del 50%, (15 puntos), y perjuicio estético, (14 puntos), lo que supone un total de 55 puntos que el actor valora a 218.796 pesetas el punto, por lo que solicita, además de la cantidad de 4.000.000 de pesetas como mejora voluntaria convencional por incapacidad, la cantidad de 12.033.780 pesetas por los daños y perjuicios sufridos.

Noveno: Se interpuso papeleta de conciliación en fecha 31-10-1998.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos declarados probados son pacíficos y se deducen de la documental aportada por las partes. Particularmente el hecho declarado probado primero se deduce del parte de accidente, así como de los certificados emitidos por el SCS, y las propias manifestaciones del hermano del actor. El hecho declarado probado séptimo se deduce de la certificación de la TGSS que obra en autos. El octavo se deduce de las propias manifestaciones del actor en su demanda.

Segundo: Por la parte demandada se oponen, en primer lugar, una diversidad de excepciones. Así, por las codemandadas Necso y Gerling se alega la prescripción de la acción, y, además, por esta última indefensión, pues que, se afirma, el accidente no fue como se manifiesta por la parte actora. Por La Estrella se alega la falta de legitimación pasiva y la falta de acción. Por la representación de los Srs. Esteve y Linch la incompetencia de jurisdicción, la falta de legitimación pasiva, la falta de acción, la prescripción y la acumulación indebida de acciones. Por la representación de la Universidad la prescripción, y por la representación del Sr. Jiménez Saavedra, además de la prescripción, la incompetencia de jurisdicción y la falta de legitimación pasiva.

Todas las excepciones planteadas deben ser desestimadas. En primer lugar este órgano jurisdiccional es competente para conocer de la reclamación de cantidad

por daños y perjuicios derivados de una accidente de trabajo, así como para conocer de las mejoras voluntarias o convencionales de la acción protectora de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º.a) y c), y reiterada doctrina de la Sala 4ª, cuya notoriedad excusa su cita. En segundo lugar, la falta de legitimación pasiva alegada por varios de los codemandados no lo es sino en relación con la causa y no con el proceso, por lo que la resolución de la excepción debe resolverse con el fondo de la cuestión planteada. En tercer lugar, no puede en modo alguno hablarse de falta de acción, por más que lo pedido sólo pueda ser concedido en parte, como más abajo se relata. En cuarto lugar las acciones entabladas no están prescritas, ni en base a lo establecido en el Art. 59.2 ET, en el Art. 43 de la LGSS ni en el Art. 1968 CC, puesto que la demanda se ha interpuesto antes de transcurrido un año desde la declaración de incapacidad del actor. En quinto lugar porque la acumulación de la acción para reclamar los daños y perjuicios derivados de un accidente de trabajo es acumulable a la pretensión dirigida a reclamar la indemnización establecida como mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social del Convenio Colectivo de aplicación, pues que no se trata, en el litisconsorcio pasivo necesario con el INSS y la TGSS, pues que estos entes en ningún caso pueden resultar responsables del pago de tales indemnizaciones, litisconsorcio pasivo que no ha sido opuesto, por lo demás, por ninguna de las demandadas.

Tercero: dos reclamaciones formula el actor. De una parte solicita el abono de cuatro millones de pesetas, en concepto de mejora voluntaria convencional consistente en una indemnización a tanto alzado para el supuesto de declaración de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo. De otra solicita la indemnización de los daños y perjuicios causados por el accidente, y que no pueden ser otros que los que el actor describe y evalúa en el hecho tercero de su demanda.

Respecto a la primera petición, la misma debe ser estimada en parte. Ni el Convenio General para el Sector de la Construcción, ni el Convenio Colectivo del Sector para la provincia de Las Palmas, a la fecha del hecho causante, preveían indemnización alguna para el supuesto de incapacidad permanente total para profesión habitual derivada de accidente de trabajo. Por el contrario, el Convenio Colectivo para el sector de la construcción de la provincia de Ciudad Real vigente en el momento del accidente, sí preveía una indemnización para tal supuesto, en la cuantía establecida en el hecho declarado probado, a efectos ilustrativos, sexto. Y ésta es la norma a aplicar, pese a que el accidente haya ocurrido en la provincia de Las Palmas, pues que es la prevista en el contrato de trabajo del actor, por ser Ciudad Real el domicilio de empresario y trabajador y el lugar normal de desarrollo de la relación laboral. Sin embargo, la cuantía de dicha indemnización, fundada en la norma convencional e independiente de los daños y perjuicios causados, no es la solicitada por el actor sino la que se señala en dicho hecho probado sexto, pues que tal es la fijada en el Convenio vigente al momento de ocurrir el accidente, es decir, del hecho causante del que se deriva el derecho a la indemnización.

Ahora bien, la responsabilidad del pago de dicha indemnización corresponde de forma exclusiva al empresario directo del actor, Obras Los Relámpagos, S.L., sin que pueda declararse responsable solidario a la empresa Necso, en virtud de lo dispuesto en el Art. 42 ET, dado que la empresa principal respecto a la contratista, o la contratista respecto a la subcontratista, no son responsables solidarios en relación con las mejoras voluntarias de prestaciones de la Seguridad Social establecidas en Convenio Colectivo, tal como se ha establecido en doctrina unificada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo, STS de 22-12-2000, dictada en RCUD 4.069/1999. A lo que debe añadirse que en el caso que nos ocupa no existe otra causa posible de responsabilidad solidaria o subsidaria, toda vez que, pese a la actividad desplegada de oficio en este sentido, se desconocen las circunstancias en que se produjo el accidente, lo que en buena parte se debe a la inactividad del actor, que se trasladó inmediatamente del accidente a Ciudad Real, sin que haya comparecido personalmente ni en el acto de juico ni en el acto de inspección ocular, ni conste que haya formulado denuncia alguna ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas que, en consecuencia, nunca investigó las circunstancias del accidente ocurrido, sin que pueda fundarse y declararse la existencia de falta de medidas de seguridad, lo que por lo demás el actor no solicita, en la mera declaración de su hermano manifestando que trabajaban «como los magrebíes» y que la escalera de la que resbaló se encontraba en mal estado.

Consecuentemente, debe declararse el derecho de la parte actora a percibir la cantidad de 2.311.875 pesetas con cargo a la empresa demandada Obras Los Relámpagos, S.L., pues que no consta en autos que ésta tuviera suscrita póliza alguna de cobertura de dicho riesgo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 27 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción en la provincia de Ciudad Real al momento de ocurrir el accidente. Y dado que el impago por parte de la correspondiente aseguradora, de haber existido la misma, hubiera dado lugar a la imposición del recargo de mora del 20%, dicho recargo debe aplicarse a la deuda de la empresa demandada, pues que el incumplimiento de ésta de su deber de suscribir la correspondiente póliza, no puede redundar en perjuicio del trabajador.

Cuarto: Respecto a la segunda petición del actor, la indemnización por los daños y perjuicios causados por las secuelas del accidente ocurrido el 23-6-1997, la misma debe ser desestimada, pese a la denodada argumentación de la representación de la parte actora en el acto de juicio, arguyendo que de la cantidad reclamada por el actor debería entenderse que se había procedido previamente a descontar el importe de capitalización de la pensión de incapacidad permanente total para su profesión habitual que el actor viene percibiendo.

Y ello porque el actor, en su escrito de demanda no se limita a pedir una cantidad en concepto de daños y perjuicios, sino que establece, especifica y cuantifica la totalidad de tales daños y perjuicios en el hecho tercero

de la demanda, sin que, por lo demás, a la fecha de interposición de ésta conociera la cuantificación, efectuada con posterioridad por la TGSS a petición de las demandadas, del importe del capital coste de renta, es decir, de la capitalización al momento actual de la pensión periódica que el actor viene percibiendo en concepto de prestación por incapacidad permanente total, que es notablemente superior, en casi siete millones de pesetas, a la cantidad que le correspondería al actor por los daños y perjuicios que él mismo afirma haber sufrido, tal como se deja constancia en la declaración de hechos probados, sin que sea posible que este órgano jurisdiccional establezca, por tal concepto, una cantidad superior a la establecida por el propio demandante. Ello, por cuanto, es doctrina unificada y constante de la Sala 4ª que, determinados los daños y perjuicios causados, deben atribuirse a su compensación todas las cantidades percibidas por el causante o sus beneficiarios, sean cuales fueran los conceptos de tales compensaciones, pues que existe un solo daño y la cuantificación del mismo debe suponer el límite máximo de su reparación.

Así se establece, entre otras, en la STS, Sala 4ª, de 17-2-1999, dictada en RCUD 2085/1998, en cuyo FD segundo se establece:

1.– En cuanto al fondo del asunto, como manifestación del principio general de nuestro Ordenamiento Jurídico, deducible, entre otros, de los Arts. 1101 y 1902 del Código Civil, que obliga a todo aquel que causa un daño a otro a repararlo, cabe afirmar que en el ámbito laboral y a falta de norma legal expresa que baremice las indemnizaciones o establezca topes a su cuantía, en principio, la indemnización procedente deberá ser adecuada, proporcionada y suficiente para alcanzar a reparar o compensar plenamente todos los daños y perjuicios (daño emergente, lucro cesante, daños materiales y morales), que como derivados del accidente de trabajo se acrediten sufridos en las esferas personal, laboral, familiar y social.

2.– Del referido principio se deduce la exigencia de proporcionalidad entre el daño y la reparación y, «a sensu contrario», que la reparación -dejando aparte supuestos o aspectos excepcionales, de matiz más próximo al sancionatorio, como puede acontecer respecto al recargo de prestaciones por infracción de medidas de seguridad «ex» Art. 123 LGSS (RCL 1.994/1.825)-, no debe exceder del daño o perjuicio sufrido o, dicho de otro modo, que los dañados o perjudicados no deben enriquecerse injustamente percibiendo indemnizaciones por encima del límite racional de una compensación plena.

3.– En esta línea interpretativa cabe entender se ha pronunciado tanto la jurisprudencia civil como la social, las que, en términos generales, cabe entender coincidentes en este punto, aunque continúen discrepando en lo relativo al orden jurisdiccional competente para el conocimiento de este tipo de pretensiones.

4.– Aunque la jurisprudencia civil reitera, en defensa de su competencia, que «la responsabilidad aquiliana es compatible con la derivada de la relación de trabajo, tratándose de dualidad de pretensiones, no incompatibles entre sí» (entre otras muchas, SSTS/I 5-12-1995 [RJ 1995/9259], 6-2-1996 [RJ 1996/1343], 11-12-1997 [RJ 1997/8972] -recurso 3.207/1993-, 13-7-1998 [RJ 1998/5122] -recurso 1.299/1994-), podemos entender que tal compatibilidad no implica duplicidad en el derecho al percibo de indemnizaciones reparadoras por el mismo aspecto o ámbito del daño o perjuicio sufrido de estar con una de ellas completamente reparados o compensados tales daños o perjuicios. En este sentido, cabe destacar la doctrina que sobre el límite de la reparación y el ejercicio de la acción civil por daños y perjuicios sustenta la STS/I 18-11-1998 (RJ 1998/9.692) (recurso 1.758/1994), en la que se declara que «cualquiera que pueda ser el resultado de una acción dirigida contra el subcontratista de pintura de una obra ejecutada... por una promotora constructora que ningún vínculo directo tiene con el operario, es lo cierto que atribuye omisión de diligencia a la sociedad demandada, que esta posible falta de diligencia sobrepasa el contenido del contrato de trabajo, y que un litigio será o no sobre materia laboral en la medida en que se demande al amparo de una norma de tal carácter. Y prosperará la demanda civil cuando además de invocar normas de esta naturaleza, no hayan sido los hechos objeto de compensación plena por cualquier otro orden jurisdiccional»; añadiendo que «la reponsabilidad laboral, regida por normas propias que se desgajaron del tronco del orden civil, protegen a los accidentados por el cauce de la Seguridad Social, y a través de acciones fundadas en accidente de trabajo que genera las indemnizaciones cuantificadas por la ley, con eventuales incrementos en supuestos de infracción de normas de seguridad e higiene, pero para que no sean compatibles con la acción civil subsiguiente, es preciso que en aquélla se haya agotado por reparación suficiente el derecho a demandar».

5.– De la jurisprudencia social es dable deducir análogos principios tendentes a evitar duplicidades indemnizatorias en esta línea cabría invocar:

a) Por una parte, la STS/IV 30-9-1997 (RJ 1997/6.853) (recurso 22/1997) en la que se fijan límites entre la responsabilidad por culpa y la responsabilidad estrictamente objetiva en supuestos de cumplimiento empresarial de sus obligaciones de seguridad, en cuanto afirma que "en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que gozan de una protección de responsabilidad objetiva, venir a duplicar ésta por la vía de la responsabilidad por culpa contractual o aquiliana, que nunca podrá ser universal como la prevenida en la Legislación social ni equitativa entre los distintos damnificados, como la legislada, más que ser una mejora social se tranforma en un elemento de inestabilidad y desigualdad" y que "por ello, en este ámbito, la responsabilidad por culpa ha de ceñirse a su sentido clásico y tradicional, sin ampliaciones que están ya previstas e instauradas, con más seguridad y equidad".

b) Por otra parte, la STS/IV 2-2-1998 (RJ 1998/3250) (recurso 124/1997), en la que, tras casar la sentencia recurrida y deber resolver el debate planteado en suplicación, argumenta, a los fines de determinar el importe indemnizatorio en reclamación de daños y perjuicios por muerte en accidente laboral, que «dentro de las evidentes dificultades de fijar una cuantía en con-

cepto de indemnización por muerte, ha de hacerse teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, el grado de culpabilidad, la dependencia económica, las sumas ya percibidas (conceptos de pensión, recargo, mejoras voluntarias pactadas) y criterios que pueden servir de referencia (así, el anexo de la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 9 de noviembre (RCL 1995/3046) para daños y perjuicios en circulación)».

c) Pero fundamentalmente tal criterio interpretativo se aplica en la STS/IV 10-12-1998 (RJ 1998/10.501) (recurso 4078/1997, Sala General), en la que aborda la cuestión de los límites del derecho a la restitución y la posibilidad de ejercicio de distintos tipos de acciones para alcanzar el resarcimiento de un daño, según las circunstancias de hecho que pueden servir de apoyo a esa pretensión de indemnización, lo que se resolvió con carácter previo a decidir la cuestión principal plantada relativa a la determinación del día inicial del comienzo del plazo de prescripción para el ejercicio de la acción tendente a obtener una indemnización de daños y perjuicios derivados de un accidente de trabajo. En esta sentencia se afirma que, ante la pluralidad de vías procesales para obtener la reparación de tal tipo de daños, son criterios esenciales a respetar que «a) existe un solo daño que hay que compensar o indemnizar, sin perjuicio de las distintas reclamaciones que puedan plantearse; y b) debe existir también, en principio un límite en la reparación del daño, conforme a las previsiones del Código Civil, aplicable a todo el ordenamiento»; que, entre las dos opciones que plantea, en orden a concretar si ante el hecho de poderse utilizar acciones de distinta naturaleza «si las mismas al ser compatibles... son igualmente independientes, en el sentido de ser autónomas para fijar el importe de la indemnización, sin tener en cuenta las cantidades ya reconocidas anteriormente con esa misma finalidad de resarcir el perjuicio patrimonial o para compensar el daño moral», «o si, por el contrario, estamos ante formas o modos de resolver la misma pretensión aunque tengan lugar ante vías jurisdiccionales o procedimientos diversos, que han de ser estimadas como partes de un total indemnizatorio, y por ello las cantidades ya recibidas han de computarse para fijar el «quantum» total», se inclina por esta segunda, argumentado que el «quantum» indemnizatorio ha de ser único, concluyendo que «no puede hablarse que estemos en presencia de dos vías de reclamación compatibles y complementarias y al mismo tiempo independientes, en el sentido de ser autónomas para fijar el importe de la indemnización, sin tener en cuenta lo que ya se hubiera recibido con esa misma finalidad de resarcir el perjuicio, pues estamos ante formas de resolver la única pretensión indemnizatoria, aunque tenga lugar ante vías jurisdiccionales o procedimientos diversos que han de ser estimadas formando parte de un total indemnizatorio».

6.– En base a lo razonado, la conclusión es que para la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios de toda índole derivados de un accidente de trabajo deben detraerse o computarse las prestaciones reconocidas en base a la normativa protectora de la Seguridad Social, en especial cuando se deba determinar el importe de la indemnización derivada de los perjuicios afectantes al ámbito profesional o laboral del accidentado».

La aplicación de tal doctrina al caso que nos ocupa, determina que la petición de daños y perjuicios efectuada por el actor deba ser íntegramente desestimada, pues que su propia valoración del daño causado es inferior al daño indemnizado por la prestación objetiva de la Seguridad Social a través de la pensión que por incapacidad permanente total para su profesión habitual viene percibiendo.

Quinto: En virtud de lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia,

Fallo

Que, estimando en parte la demanda promovida por don Fermín González Romero, frente a Obras Los Relámpagos, S.L., Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Compañía de Seguros Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, (Consorcio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros), La Estrella, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, Edward Linch, José Manuel Mena Esteve, Compañía de Seguros Musat, S.A., y José Luis Jiménez Saavedra, sobre cantidad, debo reconocer el derecho del acto a percibir la cantidad de 2.311.875 pesetas, equivalentes a 13.894,31 euros, en concepto de indemnización por estar afecto a una incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada del accidente de trabajo sufrido el 23-6-1997, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Obras Los Relámpagos, S.L. al pago de la misma, más el 20% de dicha cantidad en concepto de mora, y debo absolver y absuelvo al resto de los codemandados de las acciones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto-0030, Sucursal de Triana 120-1105, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 34860000651121/98 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asímismo deberá constituir otro depósito por importe de 25.000 ptas. en la cuenta Nº 34860000681121/98, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de julio de 2004.–El Secretario, Carlos Tejado Hidalgo. •20.372•

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Servicio de Recaudación. Zona Primera

ANUNCIO

Citación a los interesados para comparecer en los expedientes administrativos de apremio seguidos en esta Unidad de Recaudación

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, *B.O.E.* 18.12.2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto notificado podrán interponer recurso ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto o al de finalización del plazo para comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo de la referida Ley.

Deudores a quienes se dirige la notificación

Expte. Núm.: 04/7929.

Persona a quien se dirige la notificación: Sacramentos Moreno Serrano.

N.I.F. Núm.: 44.386.888Q

Municipio: Matamala de Almazán.

Ultimo domicilio conocido: Tarazona de La Mancha.

Acto administrativo: Requerimiento señalamiento de bienes como administrador de la Sociedad Hijas de Segundo Moreno, S.L.

Soria, 6 de agosto de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández.

•22.618•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 75 €
* Suscripción semestral: ..... 40 €
* Suscripción trimestral: ..... 25 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,90 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 55 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958